



330

DECRETO No. _____
(28 AGO 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A UN SECRETARIO DE DESPACHO CON
FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Art. 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental mediante Comisión de Servicios No. 0515 de 20 de Agosto de 2021, autorizo desplazarse al señor Gobernador del Departamento de Putumayo BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, durante los días del 23,24,25, 26 y 27 de agosto de 2021, con el objetivo de realizar asuntos inherentes a su cargo en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 93 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, dispone: "La residencia habitual del Gobernador será la capital del Departamento, pero podrá ausentarse de ella, dentro y fuera del territorio departamental, en ejercicio de sus funciones. Para salir del país estando en ejercicio de sus funciones el Gobernador deberá contar con la autorización de la Asamblea Departamental. En caso que ésta no se hallare sesionando, corresponderá al Gobierno Nacional conceder la respectiva autorización. Cuando se ausente del Departamento dejará encargado del Despacho alguno de sus secretarios..."

Que el Decreto 1950 de 1973, define cuando hay encargo "Artículo 34. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que, según lo transcrito anteriormente, es claro que cuando un gobernador tiene que desplazarse de su sede por razones del servicio, puede encargar alguno de sus Secretarios para asumir conforme a la competencia otorgada, durante su ausencia, pero el continúa en ejercicio de su cargo puesto que no se ha producido una vacante ni definitiva ni temporal.





Que para una mayor eficiencia y eficacia y para el cumplimiento de su labor misional, se hace necesario encargar las funciones de Gobernador a un Secretario de Despacho, mientras dure la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como Secretario Delegatario con funciones de Gobernador al Servidor Público **JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.130.177 de Mocoa, quien se desempeña como Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda Departamental, Código 020 Grado 03 de la Gobernación del Putumayo, durante los días 23,24,25,26 y 27 de agosto de 2021, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Facúltese al Secretario Delegatario con funciones de Gobernador la ordenación del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese de la presente designación al Servidor Público arriba mencionado, para efectos de cursar los actos necesarios y pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha y hora de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, a los

20 AGO 2021

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró:	Mónica Rocio Tumul	Apoyo Despacho	Despacho Gobernador	
Revisó:	Karoline Inchima Luna	Asesor de Despacho	Despacho Gobernador	

